

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A VUESTRO CONOCIMIENTO, MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS, QUE SE CUMPLIERON TODAS LAS FORMALIDADES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO SCVS-INC-DNASD-SD-15-0005056, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.015, RELACIONADAS A LA CANCELACION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, PARA CUMPLIR LO INDICADO EN EL ARTICULO SEXTO DE LA RESOLUCION ANTES CITADA.

ATENTAMENTE,



PEDRO NICANOR IZURIETA SILVA  
CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A. EN LIQUIDACION  
LIQUIDADOR PRINCIPAL  
C. C. # 170408881-2  
C.V. # 206-0258  
EXPEDIENTE: # 135823  
RUC. # 0992641533001

Documentación V. A. 1100  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

13 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 10:00  
Firma TCANU

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO

13 FEB 2016

St. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 000**

**AB. LUGI DE ANGELIS SORIANO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**



**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005401 de fecha 13 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de Marzo del 2013, se declaró la disolución de la compañía **CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.INC-DNASD-SD-15-03074-M de 10 de diciembre de 2015 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediateamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal otorgado a favor del señor Pedro Nicanor Izurieta Silva; c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**

**SUPERINTENDENCIA**



2 de 2  
Resolución No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-  
SERVICIO ARTESANAL PICALZA S.A. "EN LIQUIDACION" 0005056

Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consta la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

15 DIC 2015

  
**ANGELIS SORIANO**  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante  
Revisado por: Ab. Lorena Barcia  
Exp. 135.623  
Trámite No. 28408-2015



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-000151

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 5 DE LA RESOLUCION NUMERO SCVS INC-DNASD-SD-15-0005056 DEL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16 DE MARZO DEL 2009

GUAYAQUIL, 28 DE ENERO DEL 2016

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



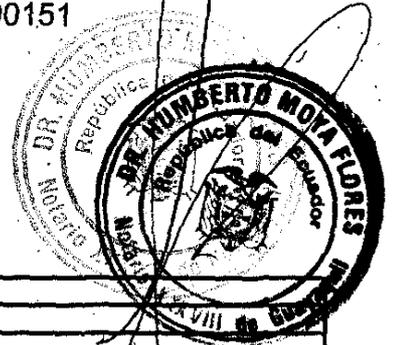
Factura: 001-005-000012586



20160901038000151



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000151



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES		MATRIZ	
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2016, (14:18)		
TIPO DE RAZÓN:			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992222492001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.209

FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2016

HORA DE REPERTORIO: 14:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0005056, dictada el 15 de diciembre del 2015, por el Subdirector de Disolución, AB. AUGI DE ANGELIS SORIANO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía **CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas 2.524 a 2.525, Registro Mercantil Número 213.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



ORDEN: 2209



*Patricia Murillo Torres*  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 19 de enero de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

Conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 4 fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

02 FEB 2016



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XVIII de Guayaquil

Nº 1324515

HOY

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE G. A. 11

13 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 10:00

Firma JAN

HOY

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

02/FEB/2016 14:47:13 Usu: carlosad



2

Remitente: No. Trámite: **4225** - **0**  
PEDRO IZURIETA

Expediente: **135823**

Razón social: RUC: **0992641533001**

CONSORCIO ARTESANAL PICALZA S.A.

SubTipo tramite:  
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:  
REMITE RESOLUCION DE CANCELACION  
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **57**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =